

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0001-2017
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	03/01/2017
Hora:	16:40:55.9...
Folios:	0

AUTO N°.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA EVALUACION TÉCNICA DE UNA INFORMACIÓN

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, 1333 de 2009 y la resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la queja con radicado interno No. 133-0205 del 9 del mes de febrero del año 2016, tuvo conocimiento la corporación por parte de la **Secretaria de Agricultura del Municipio de Abejorral**, de las presuntas afectaciones que se venían causando en la vereda San Bernardo: *fuentes de agua que beneficia a 2 familias y al acilo municipal para consumo del ganado, el señor Jairo zapata dueño del predio donde nace la fuente de agua la está tomando el agua para cultivo de hortencia y para riego de pastos dejando muy poco agua para los otros usuario.*

Que a través del Auto con radicado No. 133-0502 del 13 del mes de diciembre del año 2016, se inicio **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL** al Señor **Jairo de Jesús Zapata Callejas**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.323.643 y el Municipio de Abejorral, identificado con N.I.T. No. 890981195-5, a través de su representante legal el señor **Mario de Jesús Gutiérrez Guzmán** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.782.594, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales o afectación a el recurso hídrico.

Que valiéndose de oficio con radicado interno No. 133-0739 del día 28 del mes de diciembre del año 2016, el Municipio de Abejorral, identificado con N.I.T. No. 890981195-5, a través de su representante legal el señor **Mario de Jesús Gutiérrez Guzmán** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.782.594, se permitió informar sobre el cumplimiento de los requerimientos realizados, dando respuesta al Auto con radicado No. 133-0502 del 13 del mes de diciembre del año 2016.

Que se hace necesario ordenar que en la visita de control y seguimiento ordenada a través del Parágrafo Primero del Artículo Segundo, del Auto con radicado No. 133-0502 del 13 del mes de diciembre del año 2016, se realice la evaluación técnica de la información aportada por la administración municipal de Abejorral, y se determine el cumplimiento o no del requerimiento realizado.

Que en mérito de lo anterior se,

Ruta: www.cornare.gov.co / Gestión Ambiental, social, participativa y transparente
18-Ene-11

DISPONE:

ARTICULO UNICO: ORDENAR a la Unidad de Control y Seguimiento de la Regional Paramo de la Corporación que asigne a quien corresponda la evaluación técnica de lo informado por el Municipio de Abejorral, identificado con N.I.T. No. 890981195-5, a través de su representante legal el señor **Mario de Jesús Gutiérrez Guzmán** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.782.594, a través del Oficio con radicado interno No. 133-0739 del día 28 del mes de diciembre del año 2016.

CUMPLASE



NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Expediente: 05002.03.24294
Proceso: Queja Ambiental
Asunto: procedimiento sancionatorio
Proyectó: Abogado: Jonathan E.
Fecha: 2-01-2017